250

Núm. 77. Sábado 3 de Abril de 1943. 25 Cént.

Franqueo concertado

Hemeroteca Municipal
Puerta de la Villa, 3,
Apartado 12.155
Madrid

ETIN OFICIAL
LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 116

Junta provincial de Precios

Como continuación a los precios fijados para la venta de artículos de goma para el calzado, a que se refiere la circular de este organismo número 30, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 24 de Enero del pasado año de 1942, por disposición de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a partir de esta fecha regirán, con carácter general para la venta de tacones de goma números 12 y 13, cuyas características a continuación se indican, los precios siguientes para consumidores:

Num. 12.—Dimensiones: 60 x 63.— Corrientes: negro, 5'50 pesetas; marrón, 7 id. Especiales: negro, 8'80 pesetas; marrón, 10'80 id.

Núm. 13.—Dimensiones: 63 x 65.—Corrientes: negro, 6 pesetas; marrón, 7'60 id. Especiales: negro, 9'70 pesetas; marrón, 11'70 id.

Estos precios se entienden para docena de pares en cajas de cartón sin clavos, dimensiones con margen de 2 por 100 de error.

Los precios de venta al público, serán los resultantes de aumentar a los anteriores un 30 por 100.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 25 de Marzo de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

813

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTO
nacional de Trabajo para la industria resinera

(Continuación)

La remuneración del representante del Distrito forestal se abonará, por partes iguales, entre la empresa y el dueño o dueños del monte.

Art. 33. Hecha la pesada a que se refiere el artículo anterior, se practicará, ante los mismos representantes, el vaciado de los barriles, la apreciación de las impurezas de las mieras y la pesada de los barriles vacíos, para señalar la tara de cada uno.

Art. 34. Los representantes anteriormente mencionados anotarán los pesos brutos de los barriles, su tara y los descuentos que deban hacerse por impurezas y agua, en libretas que a este efecto deben llevar, para dar cuenta a sus representados. En el caso de que exista disconformidad sobre alguno de estos extremos, se dejará aparte el barril o barriles objeto de controversia, formalizándose la oportuna reclamación ante el Distrito forestal, que resolverá, dando cuenta a la Delegación de Trabajo, para la imposición de las correspondientes sanciones, bien a la empresa, en el caso de que hubiese hecho descuentos excesivos, bien a los trabajadores, cuando se compruebe que el exceso de las impurezas y agua de la miera sean debidas a malicia del trabajador.

Art. 35. La empresa practicará las correspondientes liquidaciones a los resineros.

Se admiten, como impurezas normales, un 2 por 100 en la miera y un 3 por 100 en el «barrasco» o «raadura», descontándose únicamente al trabajador, a efectos de su remuneración, las que excedan de estos porcentajes.

SECCION CUARTA.—Sueldos y salarios

Art. 36. Se establecen los siguientes sueldos

M.C.D. 2022

y salarios para el personal ocupado en esta industria:

GRUPO A).–Personal de monte

Subgrupo b)	Pesetas	
Guardas mayores......	4.600	Con casa.
Sobreguardas.........	4.200	Con casa.
Guardas..............	3.750	Con casa.
Maestros de labores....	9 25	diarias.
Vigilantes............	8 50	Idem.

GRUPO B).–Personal de fábrica

Subgrupo a).—Personal de destilación

Destiladores de 1.ª, 12'50 (casa, luz y 3 toneladas leña anuales.

Destiladores de 2.ª, 11 (casa, luz y 3 ton. leña anuales).

Ayudantes de destilador, 8'50.

Subgrupo b).—Profesionales o de oficio	Pesetas
Oficiales de 1.ª..................	11 50
Oficiales de 2.ª..................	10 25
Oficiales de 3.ª..................	9 25

Subgrupo c).—Aprendices

De 14 a 15 años..................	3 50
De 15 a 16 años..................	4 50
De 16 a 17 años..................	5 50
De 17 a 18 años..................	7

Subgrupo d).—Peones especializados

I Receptores-pesadores............	10 25
II Fogoneros y carreteros...........	9
III Cuadreros y arrieros............	8

Subgrupo e).—Peones

I Peones ordinarios..................	7 50
II Pinches: A los 14 años..........	3
A los 15 años..........	4
A los 16 años..........	5
A los 17 años..........	6

GRUPO C).–Personal subalterno

I Ordenanzas (en oficinas centrales de Madrid, Bilbao y Barcelona) 3.000 y 5 quin. de 400.

(En oficinas centrales de restantes plazas) 3.900 y 5 quin. de 400.

II Almaceneros, 9 pesetas diarias.

III Porteros y serenos de fábrica, 7'50 íd. íd.

GRUPO D).–Personal administrativo

Categoría	En fábrica.....	En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao...	En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao......	Quinquenios
I Jefes de 1.ª.....	8.400	10.000	13.000	5 de 1.250.
II Jefes de 2.ª.....	7.200	8.000	11.000	5 de 1.000.
III Ofic. Adm. de 1.ª	6.000	6.750	9.000	5 de 800.
IV Ofic. Adm. de 2.ª	5.500	6.000	7.500	5 de 700.
V Auxiliares......	4.000	4.500	5.500	5 de 550.
VI Aspirantes:				
De 14 a 16 años..	1.500	1.800	2.250	»
De 16 a 18 años..	2.000	2.250	2.750	»
De 18 a 20 años..	2.500	2.750	3.250	»

GRUPO E).–Personal técnico no titulado

I Encargados de fábrica o servicios 6.000 con 5 quinquenios de 600 pesetas.

II Contramaestres o maestros de taller y Jefes de labores, 5.500 con 5 quinquenios de 550 pesetas.

III Delineantes y jefes de depósito, 4.250 con 5 quinquenios de 450 pesetas.

IV Auxiliares analistas, 4.000 con 5 quinquenios de 400 pesetas.

GRUPO F.)–Personal titulado

I Ingenieros de Montes, 18.000 pesetas (durante los dos primeros años). Pasados éstos, se fijará libremente por encima de 20.000 pesetas. En todo caso tendrán derecho a 5 quinquenios de 2.000 pesetas.

II Químicos, 14.000 con 5 quinquenios de 1.500 pesetas.

III Ayudantes de Montes, 13.000 con 5 quinquenios de 1.250 pesetas.

IV Peritos (Topógrafos, etc.), 8.000 con 5 quiquenios de 800 pesetas.

Art. 37. Computo de la antigüedad.—Para el computo de los quínquenios que establece el presente reglamento se tendrán en cuenta los años servidos a la empresa en la categoría, siempre que no se disfrute de régimen más favorablc en virtud de normas anteriores legalmente establecidas, y empezarán a devengarse desde el primer día del mes siguiente al en que se cumplan.

En el caso de ascenso a la categoría superior, si por acumulación de quinquenios se percibiese en total cantidad superior al sueldo base de la nueva categoría, se entenderá consolidada aquella cantidad, percibiendo sobre ella los quinquenios que se devenguen correspondientes a la nueva categoría.

CAPITULO V

Jornada y Descansos

SECCION PRIMERA,–Jornada

Art. 38. Dada la influencia que ejercen la época y el estado del ambiente en la obtención de la miera, la jornada de trabajo de los resineros, remasadores y aprendices de resinero se ajustará a los usos y costumbres de cada provincia, región o localidad.

La jornada de trabajo de los obreros de fábrica será la legal de ocho horas.

La distribución de la jornada de trabajo, tanto de los obreros de monte como de los de fábrica, se hará, en todo caso, con arreglo a la costumbre de cada localidad, decidiendo, en caso de duda, la Inspección de Trabajo, previo informe de la Delegación local de Sindicatos.

Art. 39. La jornada de trabajo del personal Administrativo será de 45 horas semanales, distribuídas en jornada diaria de ocho horas, salvo los sábados, que será de cinco, por la mañana; esta jornada será la normal.

Sin embargo, las empresas que tengan establecida otra inferior a la anteriormente señalada están obligadas a conservarla; esta jornada se llamará reducida.

M.C.D. 2022

Las empresas que se encuentren en este último caso podrán, sin embargo, exigir á su personal que continúe su labor durante las horas necesarias, pero sin rebasar los límites que la ley establece. En tales circunstancias, solamente se considerarán y pagarán como extraordinarias las horas que excedan de la jornada normal; y la diferencia entre las horas de la jornada reducida y el horario normal se pagarán a prorrata.

(Se continuará)

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al Combatiente

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios. Mes de Marzo de 1943.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios	Importe mensual — Pesetas
Arcos de Jalón	1	90
Fuencaliente de Medina	1	120
Judes	2	120
Liceras	1	60
Monteagudo de las Vicarías	1	75
Montenegro de Cameros	1	120
Noviercas	1	30
Reznos	1	75
Royo (El)	1	60
Santa María de Huerta	1	90
Sumas totales	11	840

Los datos que figuran en el presente estado-resúmen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos a esta provincial por las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Marzo de 1943.—La Jefe de Contabilidad, Maria del Pilar Méndez.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 758

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE SORIA

Circular

Los Ayuntamientos que a continuación de esta circular se relacionan, no han ingresado hasta la fecha el importe de las cantidades a que asciende el concierto celebrado con este Tribunal para el pago de las estancias que causen los menores, naturales de sus respectivos términos, durante el año en curso, en la Casa de Observación y demás establecimientos auxiliares, no obstante haber sido requeridos por mi autoridad para ello en circular de 14 de Enero último, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 20, correspondiente al dia 16 del citado mes.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para el ingreso del importe del referido concierto, el que terminó el dia 28 de Febrero próximo pasado, he dispuesto requerir a los citados Ayuntamientos para que ingresen la cantidad que a cada uno le corresponda en el plazo máximo de diez días y en la cuenta corriente del Tribunal Tutelar de Menores en el Banco de España de esta cnpital; significándoles, que caso de no hacerlo me veré obligado a dar cuenta a la Superioridad de la demora en el pago, en cumplimiento de lo ordenado en el reglamento para el funcionamiento de los Tribunales Tutelares de 22 de Julio de 1942.

Soria 23 de Marzo de 1943.—El Presidente, F. G. Baquero. 769

Relación que se cita

	Pesetas
Agreda	1.558
Alcubilla del Marqués	78
Aldealpozo	95
Aldealafuente	100
Aldehuela de Agreda	42
Almaluez	183
Almarail	58
Arenillas	115
Aylagas	50
Baraona	243
Benamira	89
Beratón	171
Borobia	369
Cabreriza	67
Camparañón	42
Carbonera de Frentes	66
Casarejos	853
Castilruiz	203
Cerbón	60
Cidones	119
Ciria	267
Cobertelada	118
Cubilla	335
Cubo de la Solana	148
Cuevas de Ayllón	108
Cuesta (La)	50
Dévanos	121
Deza	461
Duruelo de la Sierra	860
Escobosa de Almazán	67
Espeja de San Marcelino	477
Espejón	137
Esteras de Medina	72
Esteras de Soria	72
Fresno de Caracena	13
Fuentearmegil	197
Fuentelarbol	127
Fuentes de Agreda	88
Fuentes de Magaña	96
Fuentestrún	117
Hinojosa del Campo	85
Ines	78
Iruecha	144
Ituero	45
Judes	179

M.C.D. 2022

	Pesetas
Jubera	87
Laina	164
Langa de Duero	437
Ledesma de Soria	72
Losana	80
Losilla	38
Marazovel	72
Matalebreras	198
Mezquetillas	80
Momblona	81
Montejo de Liceras	236
Montuenga de Soria	152
Morón de Almazán	351
Muro de Agreda	132
Navalcaballo	99
Nafría de Ucero	98
Nepas	127
Noviercas	320
Olmillos	79
Paones	101
Pedrajas	78
Peroniel del Campo	112
Pinilla del Olmo	70
Pobar	87
Quintanas Rubias de Abajo	90
Quintanas Rubias de Arriba	90
Quintanilla de Tres Barrios	86
Rebollo de Duero	91
Rello	65
Revilla de Calatañazor	105
Sagides	128
San Pedro Manrique	341
Santa María de Huerta	333
Sarnago	78
Sotillo del Rincón	258
Soto de San Esteban	101
Talveila	274
Torrubia de Soria	96
Utrilla	262
Vadillo	270
Valdanzo	194
Valdelagua del Cerro	78
Valdenarros	105
Valdeprado	121
Valvenedizo	73
Vea	61
Velamazán	132
Ventosa de San Pedro	77
Viana de Duero	127
Villaciervos	124
Villálvaro	105
Villar del Ala	91
Villar del Rio	105
Villaverde del Monte	69
Vozmediano	134
Yelo	129

Ayuntamientos

VALDENEBRO 822

Ordenada por la Superioridad la celebración para la subasta pública de los aprovechamientos resinosos de 33.709 pinos en el monte Pinar de Valdenebro durante el año forestal 1942-43, bajo el tipo de tasación de 50.852'93 pesetas se anuncia por medio del presente, advirtiéndose que ésta tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Notario público que dará fé del acto, transcurridos que sean diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, a las doce horas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliegos cerrados hasta las trece horas del día anterior señalados para la subasta, reintegrados en papel de la clase 6.ª, firmados por el licitador presentándose además por separado la cédula personal, documento acreditativo de haber hecho depósito del 5 por 100 del tipo de tasación necesario para optar a la subasta, que asciende a la cantidad de 2.542'64 pesetas y documento que acredite haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Será desechada toda proposición que no se ajuste al modelo siguiente:

Modelo de proposición

D.... mayor de edad, vecino de...., con cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., expedida en.... de.... de 1942, enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial de la provincia*, número.... correspondiente al día.... de...., referente al anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación de 33.709 pinos en el monte Pinar de Valdenebro núm. 103 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, acepta los mismos y se obliga a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Valdenebro 26 de Marzo de 1943.—El Alcalde, P. O. Rafael del Olmo.

100.—Derechos de inserción 51 pesetas.

Rectificación

En el *Boletin oficial* núm. 76, correspondiente al día 2 del corriente, se inserta un anuncio del Ayuntamiento de Tardelcuende, sacando a subasta la ejecución de las obras destinadas a filtros para abastecimiento de aguas potables, consignándosele 56 pesetas de derechos de inserción, debiendo ser 65.

Lo que se publica para general conocimiento.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022